

INFORME: Señor Juez, correspondió por reparto a este Despacho el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín con el fin de surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 8 de agosto pasado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de R. C. C.
Demandante:	Andrea Milena Londoño
Demandado:	Seguros Generales Suramericana S. A.
Radicado:	050013103009-2021-00392-00
Asunto:	Admite apelación

Por ser procedente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 325 del Código General del Proceso se ADMITE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y concedido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, contra la sentencia proferida en audiencia el día 8 de agosto del presente año en el proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto deberá procederse conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 117 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 19 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria